



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/8

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Viernes 17 de noviembre

Número 261

Providencias Judiciales

BURGOS

Requisitoria

Ignacio Casado Sánchez, de 47 años de edad, casado, ebanista, hijo de Ignacio y Ramona, natural de León, y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Albergue San Martín de Porres, Via Carpetana, en la actualidad en paradero desconocido, procesado en el sumario 45/78, por atentado, de este Juzgado de Instrucción núm. uno, comparecerá en el plazo de diez días a constituirse en prisión, o de lo contrario le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho, declarándose su rebeldía.

Se ordena a todas las fuerzas policiales su detención e ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Magistrado-Juez (ilegible).

D. José Miñambres Flórez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Burgos,

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Honorato Muñoz Simón, de Burgos, contra Ahmed Madati, de Lloret del Mar, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

1. Una máquina registradora eléctrica «Sweda», valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

2.—Un aparato radio cassette, de la marca «Grundig», en diez mil pesetas.

3.—Cuatro estanterías centrales, comercio, desplazables, de tres estantes de longitud, de unos doce metros, valorada en veinte mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día cinco de diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º—Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Que los bienes se encuentran en poder del demandado Ahmed Madati, domiciliado en Lloret del Mar, San Pedro, 52

Dado en Burgos, a 6 de noviembre de 1978.—El Magistrado Juez, José Miñambres Flórez.—El Secretario, (ilegible).

5462.—870,00

Don José Miñambres Flórez, Juez de Instrucción núm. 3 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del art. 335 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Fernando Da Rocha Gomes, nacido en Feira, el 10 de enero de 1959, de profesión mecánico, y cuyo último domicilio lo tuvo en Feira (Portugal), con pasaporte núm. 9189/77, expedido por el Gobierno Civil de Aveiro (Portugal), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la causa que con el núm. 62 de 1978 instruyó por delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario Judicial (ilegible).

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Instrucción núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el núm. 17/78, por hurto de uso y conducción ilegal, contra otro, y José Manuel Hidalgo García, de 23 años, hijo de Antonio y Eugenia, natural de Santander, casado y sin profesión especial, he acordado cancelar y dejar sin efecto la requisitoria pu-

blicada en ese «Boletín Oficial» de la provincia, en el ejemplar número 102, del pasado día 5 de mayo, al ser habido dicho sujeto.

En su virtud, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, dejen sin efectos las gestiones encaminadas a la detención de dicho sujeto.

Dado en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy Fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, núm. 1633/78, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado Mohammed Ouhab, de cuarenta y dos años, casado, y con domicilio último en 3000 Hannover, en la calle Rucherstr. 16, en ignorado paradero, contra José Felipe Alegre Ureta, de treinta y nueve años, casado, conductor, y con domicilio en Burgos, calle Vitoria, núm. 200-9.º H, asistido del Letrado don Pedro Alvaro Ortega, y como R. C. S. «Continental Auto, S. A.», representada por Victor Martinez Llorente, de cuarenta y ocho años, casado, y con domicilio en Burgos, calle Delicias, núm. 14-2.º derecha, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Felipe Alegre Ureta, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez (ilegible). — Rubricado. Y sellado con la del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda con su original.

Y para que conste y notificación del perjudicado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.648/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 4 de noviembre de 1978.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.648/77, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Angel Valiente Martín, mayor de edad, y vecino de Tardajos, (Burgos); contra, Jesús Cruz Rodríguez, calle Valdecaleros, núm. 14, en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Jesús Cruz Rodríguez, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, ilegible.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto al inculcado Jesús Cruz Rodríguez, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de octubre de 1978.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, don Manuel Mateos Santamaría, en el juicio de faltas núm. 586/78, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, y por medio de la presente se

da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos al inculcado José Manuel Rivas Huete, de 27 años de edad, casado, representante y domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Anselmo Salvá, y en la actualidad en ignorado paradero, para en un término máximo de tres días, alegue cuanto a su derecho conviniere, pues en caso contrario se procederá a su ejecución por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma, al inculcado de ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y citación

Por providencia dictada en el día de hoy, el Sr. Juez de Distrito número 2 de Burgos, don Mariano Vázquez Rodríguez, en los autos de juicio de desahucio número 136 de 1978, promovidos por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Avelino Hoz Hoz, contra don Miguel Arranz Bueno, mayor de edad, vecino de Burgos, Fuentesillas 19, piso 6.º, B, actualmente en ignorado paradero, se fijó el día 23 del actual, a las 16 horas para la práctica del lanzamiento del demandado del expresado piso por falta de pago de las rentas de abril a julio inclusive de 1978, a razón de 6.500 pesetas mensuales.

Y a medio de la presente se cita a dicho demandado don Miguel Arranz Bueno, para que concurra a la práctica de la diligencia de lanzamiento en el día y hora señalados del piso 6.º, B, de la casa número 19 de Las Fuentesillas, en esta capital.

Y al efecto de notificación y citación al demandado expido el presente en Burgos, a once noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

5527.—663,00

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 90 de 1978, sobre lesiones y daños, con-

tra José María Martínez Neira, residente en Andorra, se ha practicado tasación de costas, de la que se ha dado vista a las partes y cuyo importe asciende a la cantidad de cuarenta mil ochocientas treinta pesetas, cuya suma deberá ser satisfecha por el penado José María Martínez Neira.

Por la presente se requiere al mismo para que haga efectiva la cantidad expresada, en la que se halla incluida la multa de mil pesetas y de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado José María Martínez Neira, expido la presente en Aranda de Duero, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

D. Pedro González Rozas, Juez de Distrito de esta ciudad de Briviesca.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a las siguientes personas, que luego se dirán, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en la Casa Consistorial de esta ciudad, primera planta, dentro del término de diez días, para requerirles el pago de las responsabilidades pecuniarias exigidas en la tasa de costas, o en su caso, constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1.—José Dos Santos Diéguez, número 10/78, sobre imprudencia.

2.—Jaime de Seixas, núm. 23/78, sobre imprudencia.

3.—Alfonso Marcos Fulgencio, núm. 29/78, sobre imprudencia.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Pedro González Rozas. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 114/77, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 31 de octubre de 1978.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 114/77, sobre imprudencia, seguidos contra Florencio Gómez Romero, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Madrid, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Florencio Gómez Romero, como autor responsable de la falta que se imputa, sancionada en el artículo 586, número 3.º del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de dos meses y al pago de las costas, así como que abone a Florencio Gómez Sánchez, en la suma de setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesetas por daños materiales, a Oscar José Calviño Vence, en la cantidad que acredite en ejecución de sentencia; a Mohamed Ben Hussein El Quedi, por daños corporales, en la suma de seiscientos ochenta y dos mil novecientos veinticinco pesetas y por daños materiales en la de ochenta mil pesetas; a su esposa Laghmich Khadija, con la de cincuenta y cinco mil ciento veintiocho pesetas y al hijo de éstos, Youssef El Quedi, con la de dos mil setecientas catorce pesetas, no procediendo otorgar cantidad alguna por el concepto de «objetos no encontrados en el accidente», por no estar acreditados en forma; a Rodrigo García Rogero, por daños materiales, en la suma de once mil ochocientas treinta y cuatro pesetas y por daños corporales con la de cuatrocientas veinticinco mil cuatrocientas veinticinco pesetas; a Joaquín García González, con la de ciento ochenta y cinco mil pesetas por daños materiales; a Adela González Reyero, con la de setenta y cinco mil setenta y ocho pe-

setas; a Marcial Rubio Ayuso, por daños materiales con la de treinta y tres setecientas ochenta y cuatro pesetas, y al Hospital General Santiago Apostol de Vitoria, en la de treinta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas por gastos de curación de Rodrigo García Rogero, y en la de cincuenta mil treinta y una ptas. por idéntico concepto de Adela González Reyero, siendo responsable subsidiario de todas las cantidades Florencio Gómez Sánchez.—Para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Raúl Jato Martínez.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha.—Y para que conste, y sirva de notificación a Mohamed Bel Houssein el Quedi, Laghmich Khadija, Joussef el Quedi y Oscar José Calviño Vence, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a tres de noviembre de 1978.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

VILLARCAYO

Requisitoria

En las diligencias previas número 218/78, se acuerda la prisión provisional de Constantino Aguilera Martínez, de 18 años, soltero, cuyo domicilio lo tuvo en Lejona, General Mola, 6-2.º. Se encarga a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que será puesto a disposición de este Juzgado en citadas diligencias seguidas por robo.

Villarcayo, 31 de octubre de 1978. El Juez de Instrucción (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada por Real Decreto de 15 de septiembre de 1978, la concentración parcelaria en la zona de Mambrillas de Lara (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos

de concentración, darán comienzo el día 20 de noviembre de 1978, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aperceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Mambriellas de Lara (Burgos), cuyo perímtero es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causas, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 6 de noviembre de 1978.
El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado

para la financiación de un edificio, sito en el casco urbano de esta ciudad, edificaciones bajos y terreno ajardinado.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Julián Ruiz.

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales de cuatro de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de veinticuatro de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente referidas a los ejercicios de 1976 y 77 quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cueva de Roa, 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81

y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles, referidas a los ejercicios de 1976 y 1977.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Tórtoles de Esgueva, a 6 de noviembre de 1978. — El Alcalde, José Esteban.

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender a las obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tórtoles de Esgueva, a 6 de noviembre de 1978. — El Alcalde, José Esteban.

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tórtoles de Esgueva, a 6 de noviembre de 1978. — El Alcalde, José Esteban.